

NÚMERO VEINTISÉIS GUION DOS MIL VEINTICUATRO (No. 26-2024)

CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA RENOVACIÓN DE DOSCIENTAS (200) LICENCIAS DEL ANTIVIRUS CROWDSTRIKE FALCON POR UN PERÍODO DE DOCE MESES PARA EL INSTITUTO DE FOMENTO DE HIPOTECAS ASEGURADAS -FHA-

En ciudad de Guatemala, el trece de junio de dos mil veinticuatro, **NOSOTROS:** a) **CAROL LUCRECIA DEL CARMEN GARZA ALVAREZ DE MARTINEZ**, de sesenta y dos años de edad, casada, guatemalteca, ejecutiva, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) número dos mil quinientos cincuenta (espacio) sesenta y ocho mil ciento cincuenta y ocho (espacio) cero ciento uno (2550 68158 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actuando en mi calidad de **GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO DE FOMENTO DE HIPOTECAS ASEGURADAS**, calidad que acredito de conformidad con lo preceptuado en los artículos ocho y doce literal f) del Decreto mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Congreso de la República de Guatemala, y con la certificación de la resolución número cuatrocientos setenta y tres guion dos mil dieciocho (473-2018) contenida en el punto tercero del acta treinta y siete guion dos mil dieciocho (37-2018) de fecha seis de septiembre del año dos mil dieciocho, del libro de sesiones de Junta Directiva del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas, emitida en la ciudad de Guatemala el dieciocho de septiembre de dos mil dieciocho por la Secretaría de dicha junta directiva y con la copia del acta administrativa de toma de posesión número veinte guion dos mil dieciocho (20-2018), de fecha doce de septiembre del año dos mil dieciocho, contenida en el folio veintiocho (28) del libro noveno del Departamento de Recursos Humanos del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas; extendida en la Ciudad de Guatemala el día doce de septiembre del año dos mil dieciocho por Claudia Isabel Ventura Sánchez Jefe del Departamento de Recursos Humanos y a quien en el cuerpo de este instrumento se podrá denominar como **"FHA", "EL CONTRATANTE" O "PARTE CONTRATANTE"**; y b) **MARÍA ASUNCIÓN OLIVA CARRILLO**, de treinta y ocho años de edad, soltera, guatemalteca, comerciante, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil doscientos veintidós (espacio) cero seis mil quinientos (espacio), cero ciento uno (2222 06500 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL** de la entidad **DEVEL SECURITY, SOCIEDAD ANÓNIMA**, lo que acredito con el acta notarial de nombramiento autorizada en esta ciudad el siete de septiembre de dos mil veintidós por la Notaria Fabiola del Carmen De León Andrino y que se encuentra debidamente inscrito bajo el registro número seiscientos setenta y tres mil doscientos cuarenta y ocho (673248), folio trescientos ochenta (380), del libro ochocientos siete (807) de Auxiliares de Comercio del Registro Mercantil General de



Andrea Alejandra Reyes Barrios
Abogada y Notaria

Caemp

la República, y a quien en el cuerpo de este instrumento se podrá denominar como “**EL CONTRATISTA**”. Ambos comparecientes manifestamos ser de los datos de identificación consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y en plena capacidad legal, que las representaciones que se ejercitan son suficientes, a nuestro juicio, para la celebración del presente contrato, y que por el presente acto convenimos en celebrar **CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA RENOVACIÓN DE DOSCIENTAS (200) LICENCIAS DEL ANTIVIRUS CROWDSTRIKE FALCON POR UN PERÍODO DE DOCE (12) MESES PARA EL INSTITUTO DE FOMENTO DE HIPOTECAS ASEGURADAS -FHA-**, de acuerdo al contenido de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: ANTECEDENTES:** Yo: **CAROL LUCRECIA DEL CARMEN GARZA ÁLVAREZ DE MARTÍNEZ**, en la calidad con que actúo, manifiesto que mediante el proceso de cotización pública número cinco guion dos mil veinticuatro (05-2024), y de conformidad con el acta de adjudicación número trece guion dos mil veinticuatro (13-2024) de fecha nueve de mayo de dos mil veinticuatro de la Junta de Cotización específica designada para este proceso y el Acuerdo de Gerencia del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas número treinta y tres guion dos mil veinticuatro (33-2024) de fecha dieciséis de mayo de dos mil veinticuatro; mi representado adjudicó a la entidad **DEVEL SECURITY, SOCIEDAD ANÓNIMA, PARA LA RENOVACIÓN DE DOSCIENTAS (200) LICENCIAS DEL ANTIVIRUS CROWDSTRIKE FALCON POR UN PERÍODO DE DOCE MESES PARA EL INSTITUTO DE FOMENTO DE HIPOTECAS ASEGURADAS -FHA-**. **SEGUNDA: BASE LEGAL:** El presente contrato se celebra con fundamento en lo que para el efecto prescribe el Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento contenido en Acuerdo Gubernativo ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016) y sus reformas respectivas; y nota de Gerencia del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas número GE cuatrocientos trece guion dos mil veinticuatro (GE: 413-2024) de fecha trece de junio de dos mil veinticuatro. **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO:** “**EL CONTRATISTA**”, manifiesta que se compromete a la renovación de doscientas (200) licencias del antivirus CrowdStrike Falcon para la protección y detección de amenazas informáticas en tiempo real en los equipos finales los cuales incluyen equipos de escritorio, equipos portátiles y servidores tomando en consideración que dentro de la Infraestructura del FHA existen servidores Legacy con sistemas operativos Windows Server que no son compatibles con CrowdStrike Falcon, dentro de la oferta se debe considerar la renovación de dos (2) licencias del Antivirus Kaspersky Endpoint Security for Business -Advanced Latin America Edition. 10-14 Node 1 year Base Plus License, de acuerdo con lo establecido en las bases de cotización que forman parte del siguiente contrato, y de acuerdo con las siguientes condiciones específicas, no siendo estas limitativas: a) **De la solución de Antivirus:** i. La solución debe ser un antivirus de última generación (NGAV, por sus siglas en

Andrea Alejandra Reyes Barillas
Abogada y Notaria

inglés), unificando la detección y respuesta para endpoints (EDR), con inteligencia integrada de amenazas en un mismo agente en la nube. ii. La solución podrá ser gestionada desde una consola central de administración. iii. El fabricante deberá contar con la certificación NSA CIRA debido a que se requiere implementar una solución que contenga buenas prácticas de investigación de ciberseguridad. iv. Se requiere que la solución no esté basada en firmas, de tal forma que los equipos no tengan que recibir diariamente actualizaciones de definiciones de virus o ataques. v. La solución deberá estar certificada como reemplazo de un antivirus tradicional. vi. La solución deberá contar con un portal de soporte; vii La solución deberá incluir la herramienta Falcon Spotlight para doscientos (200) equipos. **b) De la Consola / Agente:** i. La consola de administración deberá ser centralizada para gestionar a todos los puntos finales sin importar la ubicación geográfica de los mismos. ii. La solución deberá tener un agente único conectado a la consola central para todas las características del antivirus. iii. El agente para equipos Windows deberá soportar de forma automática equipos Servidores y Equipos de cómputo (escritorio y portátil) de 32 y 64 bits, además que el mismo agente podrá ser instalado en equipos físicos, virtuales, VDI y Cloud, dando la misma funcionalidad en cualquiera de ellos. iv. La consola deberá tener la capacidad de crear grupos con la finalidad de ser utilizados en la definición de políticas al menos por dominio, Sistema Operativo, Unidad Organizacional, versión del agente, tipo de equipo. v. La consola debe requerir el uso de un doble factor de autenticación para acceder a la administración con el fin de incrementar la postura de seguridad. vi. La consola de administración deberá soportar administración por roles. vii. La consola de administración deberá soportar integración single sign-on, usando SAML 2.0 al menos para OKTA, Active Directory Federation Services (AD FS). viii. La consola deberá contar con reportes de auditoría, accesos y actividades del antivirus. ix. La comunicación entre los agentes y el servidor deberá utilizar un túnel de seguridad SSL/TLS encriptado. x. La consola de administración deberá centralizar la administración de los sistemas operativos Windows y Linux. xi. Todos los componentes para la administración centralizada, incluyendo hardware, software, almacenamiento, actualizaciones de seguridad y de funcionalidades tan pronto las libere el fabricante serán total responsabilidad del ofertante. xii. Se requiere de al menos una semana de almacenamiento de todos los datos generados por los puntos finales sin importar la cantidad de bytes utilizados. xiii. La consola de administración deberá tener la capacidad de integrarse con un SIEM. xiv. La consola de administración se encuentre alineada al MITRE ATT&CK FRAMEWORK. xv. La consola debe proveer visibilidad detallada sobre el uso de dispositivos USB; **c) Del Antivirus:** El antivirus deberá contar con una herramienta antivirus de próxima generación con la capacidad hacer frente a las nuevas tácticas, técnicas y procedimientos empleados por los grupos de cibercrimen detrás de los ataques informáticos actuales y la solución de antivirus deberá

Andrea Alejandra Reyes Barillas
Abogada y Notaria

Caamf

contener como mínimo las siguientes características: i. Aprendizaje máquina (machine learning) de forma local en cada punto final con Sistema operativo Microsoft Windows. ii. Aprendizaje máquina configurable de forma independiente para detectar y para prevenir ataques, de tal forma que pueda tener visibilidad agresiva. iii. Inteligencia Artificial. iv. Integración con Virus total. v. Bloqueo de procesos identificados por la inteligencia del fabricante como malicioso. vi. Detección y prevención de explotaciones de tipo Force DEP. vii. Detección y prevención de explotaciones de tipo Heap Spray pre-allocation. viii Detección y prevención de explotaciones de tipo Force ASLR. ix. Detección y prevención de explotaciones de tipo SEH Overwrite protection x. Detección y prevención de explotaciones de tipo NULL Page Allocation. xi. Detección y prevención de explotaciones de tipo Remote Library Loading xii. Detección y prevención de explotaciones de tipo Untrusted Font Loading. xiii. Definir listas negras por hash. xiv. Definir listas blancas por hash. xv. Definir listas blancas por archivos y/o carpetas. xvi. Capacidad de definir múltiples hashes en la lista blanca o lista negra en un solo paso. xvii. Detección y prevención de scripts o comandos maliciosos vía powershell o CMD incluyendo al menos lo siguiente. a. Cadenas escritas en una ventana de comandos. b. Cadenas ejecutadas dinámicamente vía el cmdlet "invoke-expression" c. Comandos vía -EncodedCommand. xiii. Detección y prevención de intentos de borrado de respaldos del sistema (volume shadow copy por sus siglas en inglés) comúnmente realizado por ataques de ransomware. xix. Detección y prevención de ransomware. xx. Detección y prevención de los procesos de cifrado de archivos relacionados a extensiones usadas por ransomware. xxi. Detección y prevención de procesos asociados a accesos indiscriminados al sistema de archivos asociados a ransomware. xxii. Detección y prevención de movimientos laterales xxiii. Detección y prevención de intentos de robo de credenciales. xxiv. Detección y prevención de intentos de elevación de privilegios. xxv. Detección y prevención de intentos de uso de "sticky keys". xxvi. Detección y prevención de intentos de ejecución de archivos sospechosos y/o código malicioso creados por los programas de navegación a internet. xxvii. Detección y prevención de intentos de ejecución de rutinas de javascript por línea de comandos vía rundll32.exe. xxviii. Soporte para sistemas operativos Windows 7 incluyendo la edición embedded. xxix. Soporte para sistemas operativos Windows 8 y 8.1. xxx. Soporte para sistemas operativos Windows 10 incluyendo la versión de aniversario y la versión "creators update". xxxi. Soporte para sistemas operativos Windows Server 2008 R2 a 2019. xxxii. Soporte para distribuciones de Linux. xxxiii. Los agentes deberán instalarse y funcionar de forma inmediata sin la necesidad de reinicio. xxxiv. Deberá contar con un tablero ejecutivo de detecciones de malware y de ataques informáticos. xxxv. Deberá contar con un tablero con los usuarios, equipos y ataques más detectados. xxxvi. El agente podrá ser actualizado de forma automática desde la consola de administración; **D) Del Sistema de detección y**

Andrea Alejandra Reyes Barillas
Abogada y Notaria

Camp

respuesta de puntos finales (EDR): Debido al avance de los ataques informáticos es necesario contar con una herramienta de detección y respuesta de los puntos finales, recolectando, inspeccionando y centralizando la información importante que sucede en tiempo real, de tal forma que en el momento o incluso posterior a un ataque informático se pueda investigar y responder con la mayor información posible. Las características mínimas del sistema de detección y respuesta de puntos finales son:

- i. Centralización de la información en la consola central, a fin de conseguir casi un impacto cero en el punto final cuando se realiza un análisis, una investigación o la búsqueda de los elementos involucrados en un ataque.
- ii. Interfaz gráfica intuitiva para poder hacer pivotes y ejecutar búsquedas de información referente a los puntos finales en segundos.
- iii. Capacidad de contener el punto final o ponerlo en una cuarentena de red tan simple como presionar un botón.
- iv. Captura de detalles para investigaciones forenses de más de 200 eventos que suceden en el punto final.
- v. El agente deberá trabajar en modo kernel para poder visualizar y capturar la información para investigaciones forenses.
- vi. El agente deberá contar un password de protección para desinstalación.
- vii. La información de detalles específicos deberá de estar disponible en la consola al menos siete días.
- viii. Los detalles de una detección deberán contener en caso que aplique al menos lo siguiente:
 - I. Conexiones de red incluyendo dirección IP origen y puerto utilizado, Dirección IP destino y puerto utilizado.
 - II. Actividades de disco incluyendo carga, lectura, escritura, creación de ejecutables, y eliminación.
 - ix. Indicadores de inteligencia.
 - x. Consultas DNS realizadas.
 - xi. Operaciones de registro de windows realizadas incluyendo creación, modificación y borrado de llaves.
 - xii. Actividades y procesos realizados manualmente vía línea de comandos.
 - xiii. Identificación y/o atribución del ataque identificado a algún grupo de cibercrimen por mecanismos de inteligencia ya sea propia o de terceros, integrada en la solución.
 - xiv. La solución deberá contar con un espacio de búsqueda de información referente al punto final a través de expresiones regulares.
 - xv. La solución deberá crear un informe de todas las actividades ejecutadas en un tiempo determinado por usuario y/o por host.
 - xvi. La solución deberá de informar todas las conexiones de red realizadas por un host en un tiempo determinado.
 - xvii. La solución deberá informar las consultas DNS realizadas por un host en un tiempo determinado.
 - xviii. La solución deberá informar la creación de scripts en el punto final en un tiempo determinado.
 - xix. La solución deberá contar con un mapa de conexiones asociado al país destino por cada host y por todos los puntos finales administrados.
 - xx. La solución deberá mostrar un gráfico todas las conexiones por escritorio remoto incluyendo usuario y host.
 - xxi. La solución deberá mostrar un reporte de todos los archivos ejecutados desde carpetas temporales.
 - xxii. La solución deberá incluir una barra de búsqueda para determinar las conexiones realizadas por los puntos finales hacia una lista de dominios, indicando al menos lo siguiente:
 - I. Cantidad de host que realizaron alguna conexión,

Andrea Alejandra Reyes Barillas
Abogada y Notaria

Ocaim

II. Proceso que detonó dicha conexión (process ID), III. Archivo que realizó la conexión, IV. Primer host que realizó la conexión con fecha y hora, V. Ultimo host que realizó la conexión con fecha y hora. VI. Usuario registrado en el host que realizó la conexión; xxiii. La solución deberá incluir una barra de búsqueda para determinar la lectura y/o ejecución de múltiples indicadores de compromiso en su modalidad hash indicando al menos lo siguiente:

I. Información del archivo ejecutable portable de estar firmado, fabricante, nombre de la aplicación, versión, nombre del archivo y descripción. II. Historial de carga del archivo en los puntos finales indicando la cantidad de veces y la cantidad de hosts que se haya cargado el módulo. III. Línea de tiempo de los procesos ejecutados IV. Línea de comandos utilizada para la ejecución, V. Primer host que realizó la conexión con fecha y hora VI. Ultimo host que realizó la conexión con fecha y hora VII. Usuario registrado en el host que realizó la conexión VIII. Proceso que detonó dicha conexión (process ID). xxiv. La solución deberá mostrar un reporte de los nombres de los archivos enviados a dispositivos removibles. xxv. La solución deberá mostrar un reporte de archivos en los puntos finales que coincidan con detecciones de malware por otros fabricantes de antivirus/antimalware que se encuentran en virus total. xxvi. La solución deberá mostrar un reporte de equipos administrados por tipo y sistema operativo. xxvii. La solución deberá mostrar un reporte de sensores inactivos por un determinado número de días. xxviii. La solución deberá contar con una conexión segura via powershell a los equipos para realizar respuesta a incidentes, lo anterior si necesidad de permisos adicionales, es decir usando la misma conexión cliente servidor, y con al menos las siguientes funcionalidades: Listado de procesos, capacidad de detener procesos (Kill process), dump de procesos, dump de memoria, obtención de muestras, modificación de registros, eliminación de archivos; **E) Herramienta de monitoreo de cuentas en puntos finales:** i. La solución deberá mostrar en un tablero la cantidad de cuentas locales y de cuentas de dominio registradas en los puntos finales. ii. La solución deberá mostrar en un tablero el tiempo promedio en meses desde que se cambió la contraseña. iii. La solución deberá mostrar en un tablero los detalles de la última conexión por usuario, definiendo el host donde sucedió, la fecha y hora. iv. La solución deberá mostrar un reporte de los intentos fallidos de acceso de cuentas en los puntos finales a manera de identificar ataques de fuerza bruta a cuentas del dominio o locales; **F) Herramienta de inventario de software instalado en puntos finales.** i. La solución deberá realizar un inventario de todas las aplicaciones instaladas en los puntos finales. ii. La solución deberá tener la capacidad de filtrar los puntos finales que hayan usado una aplicación específica en un rango de tiempo, iii. La solución deberá tener la capacidad de mostrar todas las versiones instaladas en los puntos finales de una aplicación específica; **G) Herramienta de inventario de puntos finales:** i. La solución deberá realizar un inventario de todos los equipos administrados y con la solución instalada. ii. La solución debe generar un



Andrea Alejandra Reyes Barillas
Abogada y Notaria

Calump

reporte de las redes identificadas como parte de la organización. iii. La solución debe generar un reporte de todos los equipos con su fabricante, dirección IP y dirección MAC conectados a las redes de la organización y que no tengan instalado el agente. iv. La solución debe generar un reporte de todos los equipos conectados a las redes de la organización que no soporten la tecnología; **H) Gestión de vulnerabilidades:** i. La solución deberá ofrecer a los equipos de seguridad una evaluación en tiempo real, y siempre actualizada, de la exposición a vulnerabilidades de sus puntos finales. ii. La solución debe permitir a los clientes gestionar las vulnerabilidades dentro de un marco completo de protección de puntos finales. iii. La solución debe incluir protección integrada con un componente de la plataforma integral y unificada de protección para puntos finales. iv. La solución debe ofrecer visibilidad integral, no deberá requerir de escaneos, ni agentes nuevos para su implementación y manejo. v. La solución debe brindar visibilidad, independientemente de si los puntos finales son físicos o virtuales, on u off-premise, o móviles. vi. La solución deberá tener cero impactos, la arquitectura nativa de la nube debe permitir tener una visibilidad constante sobre las vulnerabilidades de los puntos finales, sin necesidad de realizar escaneos de red o host que demanden un gran uso de recursos. vii. La solución deberá poder tener integración con otros módulos, se puede alternar entre información sobre vulnerabilidades, detalles sobre incidentes y actividades de puntos finales, no solo en tiempo real, sino también retrospectivamente. viii. La solución no deberá ser basada en escaneos para monitorear continuamente el estado de vulnerabilidad de los puntos finales y transmitir datos a la nube, eliminando la necesidad de realizar escaneos programados, al mismo tiempo que brinda una visibilidad completa sobre las vulnerabilidades. ix. La plataforma de la solución deberá mitigar el riesgo de vulnerabilidades que no pueden ser parcheadas, al prevenir y detectar intentos de exploits, así como actividades posteriores a una explotación. **CUARTA: DECLARACIÓN JURADA:** Bajo juramento, en mi calidad de **GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL** de la entidad **DEVEL SECURITY, SOCIEDAD ANÓNIMA** declaro: a) que **"EL CONTRATISTA"** no se encuentra comprendido dentro de las prohibiciones y limitaciones contempladas en el Artículo ochenta (80) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, y sus reformas; b) que **"EL CONTRATISTA"** no tiene proceso administrativo o judicial en trámite en contra del **INSTITUTO DE FOMENTO DE HIPOTECAS ASEGURADAS**; y c) que **"EL CONTRATISTA"** no es deudor moroso del Estado ni de las entidades a que se refiere el Artículo uno (1), y diecinueve (19) numeral diez (10) del mismo cuerpo legal. **QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El **"FHA"** conviene en pagar a **"EL CONTRATISTA"** la cantidad de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS QUETZALES EXACTOS (Q.254,166.00)** que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), que se harán efectivos en un único pago contra la presentación de la factura electrónica (FEL); sin

Andreea Alejandra Reyes Barillas
Abogada y Notaria

Camp

que haya obligación alguna del "FHA" en reconocer cantidades adicionales a la indicada. El pago relacionado se efectuará conforme lo indicado en las bases del proceso de cotización número cinco guion dos mil veinticuatro (05-2024), correspondiendo a "EL CONTRATISTA" el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo con el régimen en el que está inscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato será de doce meses contados a partir del trece de junio del año dos mil veinticuatro y vencerá el doce de junio de dos mil veinticinco. **SÉPTIMA: ASISTENCIA TÉCNICA:** EL CONTRATISTA se compromete a prestar soporte de resolución de dudas, solución de problemas e imprevistos que incluya: i. servicio de asistencia técnica remota (vía telefónica, correo electrónico) o presencial cuando la situación lo amerite; ii. El servicio técnico podrá ser provisto por la casa matriz o a través de EL CONTRATISTA; iii. El servicio de asistencia técnica remota debe brindarse veinticuatro horas, los siete días de la semana, los trescientos sesenta y cinco días del año (24X7X365) durante la vigencia del licenciamiento. **OCTAVA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** Previo a que el "FHA" efectúe el pago pactado, y en cumplimiento con lo establecido en el artículo sesenta y cinco (65) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República y sus reformas; artículos cincuenta y cinco (55) y cincuenta y seis (56) de su Reglamento, Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), "EL CONTRATISTA" se obliga a contratar a favor del "FHA", una fianza de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, que garantizará el fiel cumplimiento de sus obligaciones contractuales; en tanto dicha fianza no esté aceptada por el "FHA", no podrá hacerse el pago a "EL CONTRATISTA". Esta fianza se hará efectiva en caso de incumplimiento por parte de "EL CONTRATISTA" y deberá mantenerse en vigencia hasta el efectivo cumplimiento del presente contrato. **NOVENA: SANCIONES:** Se conviene expresamente que si "EL CONTRATISTA" no cumple con la **RENOVACIÓN DE DOSCIENTAS (200) LICENCIAS DEL ANTIVIRUS CROWDSTRIKE FALCON POR UN PERÍODO DE DOCE (12) MESES PARA EL INSTITUTO DE FOMENTO DE HIPOTECAS ASEGURADAS**, a satisfacción del "FHA", deberá pagar a la "PARTE CONTRATANTE" en concepto de sanción pecuniaria por cada día de atraso en que incurriere, conforme lo establecido en el artículo ochenta y cinco (85) de la Ley de Contrataciones del Estado, sesenta y dos bis del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados y aceptados por el "FHA". **DÉCIMA: PROHIBICIONES:** A "EL CONTRATISTA" le queda prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos y documentos que con motivo de la prestación de sus servicios le fueren proporcionados por el personal del "FHA", quedando obligado a guardar confidencialidad sobre toda la información que se le proporcione

Andrea Alejandra Reyes Barillas
Abogada y Notaria

Caemp

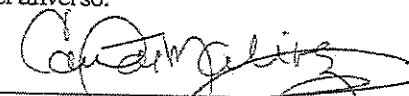
para que preste sus servicios, siendo responsable civil y penalmente por el incumplimiento de esta obligación. **DÉCIMA PRIMERA:** El "FHA" sin responsabilidad de su parte, podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato por las causas siguientes: **I)** en caso de negligencia de **EL CONTRATISTA** que provoque el incumplimiento de las obligaciones adquiridas, o por negativa infundada, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento; **II)** si se le embargaren a **EL CONTRATISTA** sumas que debieren pagársele por los servicios prestados, siempre que le impida cumplir con sus obligaciones; **III)** por incumplimiento de las obligaciones contractuales; **IV)** Por rescisión acordada y por casos fortuitos o de fuerza mayor que afecten su cumplimiento; **V)** En caso de descubrirse falsedad en cualquiera de los documentos que sustentan el expediente de esta contratación, especialmente la Declaración Jurada relacionada en el presente contrato; **VI)** De forma unilateral por convenir a los intereses del **FHA**; **VII)** Cuando los servicios prestados y los resultados obtenidos por "**EL CONTRATISTA**" no sean satisfactorios a criterio del **INSTITUTO DE FOMENTO DE HIPOTECAS ASEGURADAS**; **VIII)** por vencimiento del plazo; **IX)** El "FHA" podrá a su libre conveniencia mediante causa determinada o sin ella, rescindir unilateralmente este contrato sin ninguna responsabilidad de su parte; y **X)** Por mutuo acuerdo entre las partes en cualquier momento y sin responsabilidad alguna. **DÉCIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS:** Los comparecientes expresamente convenimos que cualquier diferencia o reclamo que surja derivado de la interpretación o ejecución del presente contrato, será resuelto directamente en forma conciliatoria entre las partes, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para este efecto, "**EL CONTRATISTA**" renuncia al fuero de su domicilio y se somete al tribunal mencionado, fijando para este efecto como lugar para recibir notificaciones en la séptima avenida cinco guion cuarenta y cinco, oficina novecientos dos A, zona cuatro, del municipio de Guatemala, departamento de Guatemala; lugar en donde acepta como válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y emplazamientos que con respecto a este contrato se le hicieren. **EL INSTITUTO DE FOMENTO DE HIPOTECAS ASEGURADAS** señala como lugar para recibir citaciones, emplazamientos y notificaciones en Avenida La Reforma siete guion sesenta y dos, zona nueve, oficina doscientos siete del edificio Aristos Reforma, de la ciudad de Guatemala, lugar en donde se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y emplazamientos que con respecto a este contrato se le hicieren. **DÉCIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO:** Al finalizar el plazo de este contrato, se otorgará el finiquito respectivo en donde se hará constar que los servicios prestados por "**EL CONTRATISTA**" son satisfactorios para el "FHA", y se ordenará la cancelación de la fianza de cumplimiento prestada con este motivo. El finiquito que con este motivo se otorgue, deberá ser recíproco entre las partes. **DÉCIMA CUARTA: OTRAS DISPOSICIONES:** Ambas partes contratantes convenimos en lo siguiente: **A)** el presente contrato se celebra de conformidad con las disposiciones de Código Civil y la Ley de Contrataciones del Estado, y por lo tanto la naturaleza jurídica del presente contrato es civil; **B)** **DEVEL SECURITY, SOCIEDAD ANÓNIMA**, queda obligada a satisfacer sus obligaciones tributarias con motivo del

Andrea Alejandra Reyes Barillas
Abogada y Notaria

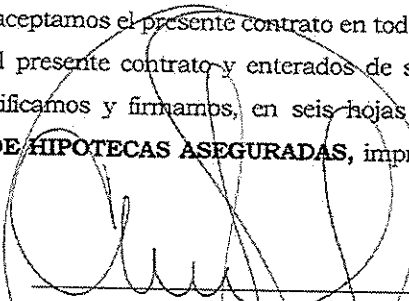
Camp

presente contrato; C) **DEVEL SECURITY, SOCIEDAD ANÓNIMA**, es la responsable de cumplir con las leyes y prestaciones laborales para los trabajadores que emplee para la ejecución del presente contrato, y extracontractual, administrativo o judicial que se derive de las relaciones laborales existentes entre **DEVEL SECURITY, SOCIEDAD ANÓNIMA** y sus trabajadores; D) **DEVEL SECURITY, SOCIEDAD ANÓNIMA**, ratifica su conformidad y aceptación de prestar sus servicios para ejecutar el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO:** Yo "**EL CONTRATISTA**", manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo Tercero, Título Décimo Tercero del Decreto diecisiete guion setenta y tres del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. Adicionalmente, manifiesto que conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de GUAATECOMPRAS. **DÉCIMA SEXTA: PRÓRROGA DEL CONTRATO:** La prórroga del contrato podrá ser por una sola vez, por el mismo plazo o menor al pactado y como mínimo en las mismas condiciones, cuando convenga a los intereses del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas -FHA-. Dicha prórroga se hará de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado: Previo a la aprobación de la única prórroga del plazo del servicio que se contrate, se podrá considerar beneficios y/o mejoras en el mismo; si se prorroga la vigencia del contrato "**EL CONTRATISTA**" deberá caucionar la Fianza de Cumplimiento por el nuevo período. **DÉCIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN:** Los comparecientes, en las calidades en que actuamos, manifestamos que en la forma relacionada en este documento, aceptamos el presente contrato en todas y cada una de sus cláusulas. Ambos comparecientes leemos el presente contrato y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales; lo aceptamos, ratificamos y firmamos, en seis hojas de papel bond con membrete del **INSTITUTO DE FOMENTO DE HIPOTECAS ASEGURADAS**, impresas únicamente en el anverso.

Andrea Alejandra Reyes Barillas
Abogada y Notaria



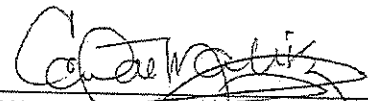
CAROL LUCRECIA DEL CARMEN
GARZA ALVAREZ DE MARTINEZ
GERENTE FHA



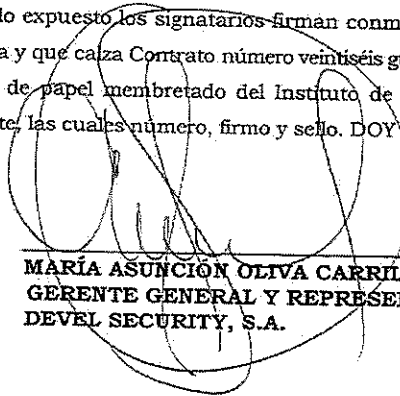
MARÍA ASUNCIÓN OLIVA CARRILLO
GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL
DEVEL SECURITY, S.A.

En la Ciudad de Guatemala, el día trece de junio de dos mil veinticuatro. Yo, la Infrascrita Notaria, doy fe que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por: i) **CAROL LUCRECIA DEL CARMEN GARZA ALVAREZ DE MARTINEZ**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) número dos mil quinientos cincuenta (espacio) sesenta y ocho mil ciento cincuenta y ocho (espacio) cero ciento uno (2550 68158 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien actúa en su calidad de **GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO DE FOMENTO DE HIPOTECAS ASEGURADAS**, calidad que acredita de conformidad con lo preceptuado en los artículos ocho y doce literal f) del Decreto mil cuatrocientos

cuarenta y ocho del Congreso de la República de Guatemala, y con la certificación de la resolución número cuatrocientos setenta y tres guion dos mil dieciocho (473-2018) contenida en el punto tercero del acta treinta y siete guion dos mil dieciocho (37-2018) de fecha seis de septiembre del año dos mil dieciocho, del libro de sesiones de Junta Directiva del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas, emitida en la ciudad de Guatemala el dieciocho de septiembre de dos mil dieciocho por la Secretaría de dicha junta directiva y con la copia del acta administrativa de toma de posesión número veinte guion dos mil dieciocho (20-2018), de fecha doce de septiembre del año dos mil dieciocho, contenida en el folio veintiocho (28) del libro noveno del Departamento de Recursos Humanos del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas; y ii) **MARÍA ASUNCIÓN OLIVA CARRILLO**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil doscientos veintidós (espacio) cero seis mil quinientos (espacio) cero ciento uno (2222 06500 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, en su calidad de **GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL** de la entidad **GRUPO SG INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA** calidad que acredita de conformidad con el el acta notarial de nombramiento autorizada por la Notario Fabiola del Carmen De León Andrino en la ciudad de Guatemala, el siete de septiembre de dos mil veintidós el cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro Mercantil General de la República bajo el número seiscientos setenta y tres mil doscientos cuarenta y ocho (673248), folio trescientos ochenta (380), del libro ochocientos siete (807) de Auxiliares de Comercio. Hago constar que tuve a la vista la documentación de las representaciones que se ejercitan las cuales son suficientes de conformidad con la Ley y a mi juicio para el presente acto. En Fe de lo expuesto los signatarios firman conmigo la presente acta de legalización de firmas después de leerla y aceptarla y que calza Contrato número veintiséis guion dos mil veinticuatro, de esta misma fecha y que consta en diez hojas de papel membretado del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas impresas en su anverso, más la presente, las cuales número, firmo y sello. DOY FE.-

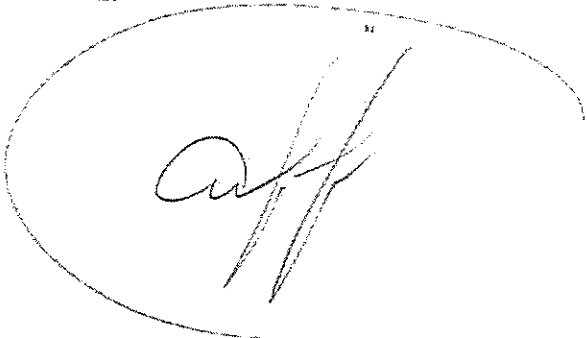


**CAROL LUCRECIA DEL CARMEN
GARZA ALVAREZ DE MARTINEZ**
GERENTE FHA



MARÍA ASUNCIÓN OLIVA CARRILLO
GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL
DEVEL SECURITY, S.A.

ANTE MI:



Andrea Alejandra Reyes Barillas
Abogada y Notaria

